



RESOLUCION GDC N° 1543/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA CON R.U.C N° 80003251-9, EL LLAMADO DE LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) PARA "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA" IDENTIFICADO COMO ID N° 455.111 CONVOCADA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

VISTOS:

Caacupé, 21 de octubre de 2024.

El Informe del Comité de Evaluación.

La evaluación del comité es efectuada de acuerdo con lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro de Contrataciones Públicas y demás concordantes del Decreto N° 2264/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 7021/22 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ID Portal N° 455.111.

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 11 de octubre de 2024, se procedió a la apertura del mismo conteniendo la sobreoferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente.

Que, la presente adjudicación se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios solicitados, se procede al presente procedimiento, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe: "Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.

Que, conforme, la ley 7021/2022 en su Artículo 55 segundo párrafo reza que "La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos





contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación"

POR TANTO

**EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR el procedimiento a MENOR CUANTÍA NACIONAL ID N° 455.111 "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA", a la firma AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA con RUC N° 80003251-9, por un monto de Gs.

MONTO MÍNIMO: 265.000.000 (guaraníes doscientos sesenta y cinco millones) con IVA INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO: 530.000.000 (guaraníes quinientos treinta millones) con IVA INCLUIDO.

Art. 2º. AUTORIZAR, a las Secretaría de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones de pagos establecidas e informe de conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 3º. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4º. DESIGNAR, como administrador del contrato al funcionario Anastasio Bobadilla, con C.I. N° 2.213.203, quien será el responsable de su gestión y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.

Art. 5º. COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



**CHRISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL**



**DENIS LICH
GOBERNADOR**